

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, GENERAL D. JOSE DE SAN MARTIN"

Año XCII	Salta, 28 de Setiembre de 2000	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 32 PAGINAS				CONCESION N° 3/18
N° 15.993	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR Ing. GILBERTO ENRIQUE OVIEDO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dr. RUBEN FORTUNY SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 30199		
		DIRECCION Y ADMINISTRACION		
		ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA ***		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00		Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.				
ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

T A R I F A S

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.\$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual.....\$ 100,00
- Semestral.....\$ 65,00
- Trimestral.....\$ 50,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes.....\$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....\$ 1,50
- Atrasado más de 1 año.....\$ 3,00
- Separata.....\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....\$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separen.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

S.G.G. N° 2.405 del 19/09/00 - Convenio de Adhesión. Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social de la Pcia. y el Directorio del Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad de la Nación	5049
M.S.P. N° 2.411 del 20/09/00 - Traslado Día del Trabajador de la Sanidad al viernes 22 de setiembre	5056

DECRETOS SINTETIZADOS

M.G.J. N° 2.407 del 20/09/00 - Conmutación de penas	5057
M.G.J. N° 2.408 del 20/09/00 - Conmutación de penas	5057
M.G.J. N° 2.409 del 20/09/00 - Conmutación de penas	5057
M.G.J. N° 2.410 del 20/09/00 - Revocatoria Dcto. N° 232/99. Conmutación de penas	5057
M.G.J. N° 2.412 del 20/09/00 - Conmutación de penas	5057
M.G.J. N° 2.413 del 20/09/00 - Conmutación de penas	5057
M.G.J. N° 2.414 del 20/09/00 - Conmutación de penas	5057
M.G.J. N° 2.415 del 20/09/00 - Conmutación de penas	5057
M.G.J. N° 2.416 del 20/09/00 - Conmutación de penas	5057
M.G.J. N° 2.417 del 20/09/00 - Conmutación de penas	5057
M.G.J. N° 2.418 del 20/09/00 - Deniega: Conmutación de penas	5058
M.G.J. N° 2.419 del 20/09/00 - Deniega: Conmutación de penas	5058
M.G.J. N° 2.420 del 20/09/00 - Deniega: Conmutación de penas	5058
M.G.J. N° 2.421 del 20/09/00 - Deniega: Conmutación de penas	5058
M.G.J. N° 2.422 del 20/09/00 - Deniega: Conmutación de penas	5058
M.G.J. N° 2.423 del 20/09/00 - Deniega: Conmutación de penas	5058
M.G.J. N° 2.424 del 20/09/00 - Deniega: Conmutación de penas	5058
M.G.J. N° 2.425 del 20/09/00 - Deniega: Conmutación de penas	5058
M.G.J. N° 2.426 del 20/09/00 - Deniega: Conmutación de penas	5058

RESOLUCION

N° 713 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 178/00	5058
---	------

EDICTOS DE MINAS

N° 707 - Pablo y María - Expte. N° 16.995	5060
N° 695 - Rumibola I - Expte. N° 17.045	5060
N° 578 - Daniel Orlando Magno - Expte. N° 11.698	5060

LICITACION PUBLICA

N° 700 - Municipalidad de la ciudad de Salta N° 05/00	5060
---	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 649 - Jorge Marcelo Gálvez - Expte. N° 34-145.503/87 y otros	5061
---	------

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 702 - Por: Sergio Eduardo Alonso	5061
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

N° 701 - Ortega, José Raúl - Expte. N° C-32.174/99	5062
N° 682 - Sued de Herrera, Latife - Expte. N° 1C-60.208/00	5062
N° 681 - Basualdo, Carlos Daniel - Expte. N° 1C-53.453/00	5062
N° 674 - Díaz, Lisandro Orlando - Expte. N° C-41.917/99	5062
N° 673 - Ponce, Simón y González, Eusebio Reinaldo - Expte. N° C-42.217/99	5062
N° 671 - Bennasar, María Isabel - Expte. N° 2C-59.006/00	5063
N° 659 - Silvera de Vallejo, María Luisa - Vallejo, Luis - Expte. N° 1B-26.368/92	5063
N° 658 - Ocampo, Jacinto - Expte. N° 2C-58.230/00	5063

REMATES JUDICIALES

N° 712 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° C-28.154/98	5063
N° 711 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° 2B-67.947/95	5064
N° 710 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° 2B-84.205/96	5064
N° 708 - Por: Gabriela Bravo - Juicio: Expte. N° C-07.521/97	5065
N° 706 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. N° 385/97	5065
N° 705 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° 1C-11.086/98	5065
N° 704 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° C-35.579/99	5066
N° 696 - Por: Edgardo Néstor Simkin - Juicio: Expte. N° C-45.870/99	5066
N° 680 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° C-51.164/00	5066
N° 679 - Por: Edgardo Néstor Simkin - Juicio: Expte. N° C-30.908/99	5067
N° 678 - Por: Miguel Angel José Orso - Juicio: Expte. N° B-34.424/92	5067
N° 676 - Por: Ana Lía Plaza - Juicio: Expte. N° C-32.718/99	5068
N° 669 - Por: Carlos Alberto Solá - Juicio: Expte. N° 2B-73.373/95	5068
N° 665 - Por: Julia Alejandra Auza - Juicio: Expte. N° B-95.105/97	5069
N° 656 - Por: Gabriel Puló - Juicio: Expte. N° C-41.872/99	5069
N° 655 - Por: Gabriel Puló - Juicio: Expte. N° C-40.597/99	5070

POSESION VEINTEÑAL

N° 672 - Emilia Vivas de Guerrero y otros - Expte. N° C-56.606/00	5070
---	------

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 654 - Salazar Díaz, Liliana Mabel - Expte. N° C-56.746/00	5070
--	------

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 699 - Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina	5071
N° 698 - Obra Social de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina	5071
N° 683 - Campos, Mario C. y Srur, Rodolfo S.H. - Expte. N° C-60.543/00	5071

EDICTO DE QUIEBRA

N° 693 - Molinera Sudamericana S.A.I.C.A.F. - Expte. N° B-64.743/95	5071
---	------

EDICTOS JUDICIALES

N° 670 - Martín Francisco Pedraza - Expte. N° 1C-59.142/00	5072
N° 667 - Banco de Salta S.A. c/Skrivanelli, Martín Pedro - Expte. N° C-32.965/99	5072
N° 664 - Silvestre, Norma Estela vs. Torres, Mario Ernesto - Expte. N° C-07.287/97	5072
N° 364 - Tubito S.R.L. - Expte. N° 2.156/99	5072

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Pág.

N° 703 - Crima S.A..... 5073

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 697 - Saltapor Sociedad de Hecho 5074

AVISOS COMERCIALES

N° 692 - Lume Argentina S.A. 5074

N° 691 - Antares S.R.L. 5075

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

N° 694 - Círculo Médico de Orán, para el día 27/10/00..... 5076

ASAMBLEA

N° 709 - Club Deportivo Tránsito Chacabuco, Cafayate, para el día 13/10/2000 5076

RECAUDACION

N° 714 - Del día 27/09/2000..... 5076

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 19 de setiembre de 2000

DECRETO N° 2.405

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
Expte. N° 0078.146/2000 - código 01.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Adhesión, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social de la provincia de Salta y el Directorio del Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Convenio, la Provincia opta por su incorporación gradual al Sistema Unico y se adhiere al "Programa Marco para la implementación, en colaboración con las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad", que como Anexo I forma parte del mismo.

Que entre los objetivos del Sistema se destaca, el de garantizar a las personas con discapacidad, carentes

de cobertura de obra social y que no dispongan de los recursos adecuados para afrontar las prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral que necesitan, el acceso a las mismas en igualdad de condiciones con el resto de la población con discapacidad, como así también brindar a las provincias la asistencia técnica y la capacitación necesaria para la creación y desarrollo de los recursos institucionales necesarios para la puesta en marcha del Sistema.

Que con la firma del Convenio referenciado la provincia de Salta queda adherida a la Ley Nacional N° 24.901, que juntamente con los Decretos N°s. 762/97, por el que se crea el Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad y 1.193/98, reglamentario de la Ley de Prestaciones Básicas, constituyen el marco jurídico institucional necesario para la implementación del sistema.

Que conforme lo expuesto, nuestra Provincia no sólo se beneficiará financieramente, sino que dará una atención más integral a los discapacitados, con fondos de la Nación.

Que atento lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. N° 246/2000), corresponde el

dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 121/96.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de Adhesión, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social de la provincia de Salta y el Directorio del Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad de la Nación, que forma parte del presente decreto (12 fs.).

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Piorno - Escudero.

Convenio de Adhesión

Entre el Directorio del Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, por una parte, representado en este acto por su Presidente, Sr. Mariano Alejandro Paz, con domicilio en Avda. Julio A. Roca 782, 4° Piso, Capital Federal, en adelante denominado el Directorio y por otra parte el Gobierno de la provincia de Salta, representado en este acto por el señor Secretario de la Gobernación de Desarrollo Social, Cr. Pablo Ismael Outes con domicilio en Avda. Belgrano 1349, en adelante denominada La Provincia, se convienen las siguientes cláusulas:

Primera: La Provincia opta por su incorporación gradual al Sistema Unico y adhiere al "Programa Marco para la implementación, en colaboración con las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad", que como Anexo I forma parte del presente convenio.

Segunda: A través del Programa ARG/97/047/01/99 se brindará la asistencia técnica y científica necesaria para la implementación del Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad en la jurisdicción.

Tercera: Las prestaciones del Sistema Unico en el ámbito provincial, se financiarán de conformidad con lo previsto en el Art. 7° de la Ley N° 24.901 y el Art. 11 del Decreto N° 762/97 y son complementarias de la cobertura prestacional de atención médica determinada en el Anexo I de la Resolución M.S. y A.S. N° 247/96.

Cuarta: El Directorio con intervención del Comité Coordinador de Proyectos y Programas financiados

por la Ley N° 24.452, subsidiará los proyectos de La Provincia para brindar atención a las personas con discapacidad que carecieran de cobertura otorgada por Ente, Organismo o Empresa y que además no contaran con los medios económicos suficientes y adecuados.

Quinta: Para la implementación gradual del Sistema Unico, la Provincia se compromete a:

- * Adoptar el nomenclador.

- * Crear los recursos institucionales necesarios para certificar y registrar las situaciones de discapacidad de acuerdo con las normas establecidas en el Certificado Unico de Discapacidad y su manual técnico.

- * Habilitar y Categorizar los servicios encargados de brindar las prestaciones que figuran en el Nomenclador aprobado de acuerdo con las normas establecidas para el mismo y auditar su cumplimiento.

- * Procurar la atención de las prestaciones a través de efectores públicos y privados debidamente registrados.

- * Informar en tiempo y forma los datos requeridos por el Sistema de Información de Discapacidad.

- * Brindar en tiempo y forma la información requerida para la auditoría del Programa.

Sexta: La provincia propondrá la sanción en su jurisdicción de un Régimen Normativo que establezca principios análogos a los de la Ley N° 24.901, procurando la integración de políticas y recursos institucionales y económicos afectados a la temática. El Directorio se compromete a brindar asistencia técnica a ese efecto.

Séptima: Las partes acuerdan la creación de un Comité de Trabajo con participación del Sector Gubernamental y no Gubernamental de la Provincia, del Sistema Unico y del Comité Coordinador de la Ley de Cheques.

Octava: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo, pudiendo las partes denunciarlo, previa comunicación fehaciente, con noventa días de anticipación.

Novena: Las partes fijan la competencia del Fuero Federal de Capital Federal ante cualquier controversia en relación al cumplimiento, incumplimiento y/o interpretación del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los ... días del mes de ... de 2000.

Cr. Pablo Ismael Outes

Secretario de la Gobernación
de Desarrollo Social

ANEXO I

**Programa para la Implementación
en Colaboración con las Jurisdicciones
Provinciales y la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires del Sistema Unico
de Prestaciones Básicas para Personas
con Discapacidad (Programa Marco)**

1. Antecedentes*1.1. Estructura jurídico institucional.*

La Ley N° 24.901 "Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad", el Decreto N° 762/97, por el que se crea el Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad y el Decreto N° 1.193/98, Reglamentario de la Ley de Prestaciones Básicas, crean la estructura jurídico institucional necesaria para la implementación del Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad.

1.2. Prestaciones del Sistema.

El Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad contempla prestaciones de prevención, de rehabilitación, terapéutico-educativas, educativas y asistenciales.

El Directorio del Sistema Unico de Prestaciones Básicas ha aprobado el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad (Resolución M.S. y A.S. N° 428/99).

Las prestaciones del Sistema Unico en materia de prevención y rehabilitación complementan la cobertura prestacional de atención de la salud determinada en el Anexo I de la Resolución N° 247/96 del Ministerio de Salud y Acción Social extendiendo su alcance e intensidad protectora para dar una respuesta adecuada a las necesidades de atención de la salud integrada e integral que tienen las personas con discapacidad.

1.3. Financiación de las prestaciones.

En cuanto a la responsabilidad en materia de financiación de las prestaciones del Sistema Unico, la Ley N° 24.901 establece, en su Artículo 2°, que las obras sociales tendrán a su cargo, con carácter obligatorio, la cobertura total de las prestaciones básicas que necesiten las personas con discapacidad afiliadas a las mismas y en su Artículo 3°, que el Estado, a través de sus organismos, prestará a las personas con discapacidad no incluidas dentro del sistema de las

obras sociales, en la medida que aquellas o las personas de quienes dependan no puedan afrontarlas, las prestaciones previstas en la ley. El Decreto N° 762/97, por su parte, precisa en su Artículo 11 inciso f) que las prestaciones del Sistema Unico para las personas sin cobertura de obra social se financiarán con los fondos que el Estado Nacional asignará para tal fin al presupuesto del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad y con fondos recaudados en virtud de la Ley N° 24.452.

1.4. Previsiones para la implementación del Sistema en colaboración con las Jurisdicciones.

Por otra parte, la Ley N° 24.901 establece, en su Artículo 8°, que el Poder Ejecutivo propondrá a las provincias la sanción en sus jurisdicciones de regímenes normativos que establezcan principios análogos a los contemplados en la Ley Nacional.

Al reglamentar el Artículo 4° de la Ley, el Decreto N° 1.193/1988 establece que las autoridades competentes de las provincias, de los municipios y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán celebrar convenios de asistencia técnica, científica y financiera con la autoridad competente en el orden nacional, a fin de implementar y financiar las prestaciones básicas previstas. Por otra parte, en la reglamentación del Artículo 8° se establece que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán optar por su incorporación al Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad mediante los correspondientes convenios de adhesión.

1.5. El Directorio del Sistema Unico.

El Decreto N° 1.193/1998, de 08 de octubre, reglamentario de la Ley N° 24.901, ha dispuesto, al reglamentar el Artículo 1° de la Ley, la creación del Directorio Nacional del Sistema de Prestaciones Básicas de Habilitación y Rehabilitación Integral de las Personas con Discapacidad, que tiene a su cargo la administración del Sistema Unico.

El Directorio del Sistema Unico, de acuerdo las previsiones establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 762/97, tendiendo a la universalidad de la atención mediante la integración de políticas, recursos institucionales y económicos afectados a la temática y atento a la necesidad de establecer, en colaboración con las Jurisdicciones Provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un marco de actuación que permita no sólo el adecuado desarrollo del sistema de prestaciones básicas, sino la investigación, el diagnóstico, análisis y la búsqueda permanente de las mejores soluciones para cada realidad jurisdiccional.

2. Objetivo general

Implementar en forma gradual, participativa y en consenso con las Jurisdicciones Provinciales y con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una red que contemple los actuales recursos con el nivel de complejidad necesaria que garantice el acceso de las personas con discapacidad a las prestaciones básicas de prevención, de rehabilitación, terapéutico-educativas, educativas y asistenciales que necesitan para su rehabilitación integral.

3. Objetivos específicos

3.1. Promover la creación, en las diferentes provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los recursos institucionales necesarios para certificar y registrar las situaciones de discapacidad y categorizar y acreditar a los servicios de atención encargados de brindar las prestaciones básicas de prevención, de rehabilitación, terapéutico-educativas, educativas y asistenciales que figuran en el Nomenclador aprobado, a las personas con discapacidad que lo necesiten.

3.2. Brindar a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la asistencia técnica y la capacitación necesaria para la creación y desarrollo de los recursos institucionales necesarios para la puesta en marcha del Sistema.

3.3. Garantizar a las personas con discapacidad carentes de cobertura de obra social y que no disponen de los recursos adecuados y suficientes para afrontar las prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral que necesitan, el acceso a dichas prestaciones en igualdad de condiciones con el resto de la población con discapacidad.

3.4. Desarrollar, implementar y operacionalizar en forma participativa un Sistema de Información sobre Discapacidad que recoja las actividades realizadas, con el objeto de obtener la información estratégica necesaria para los estudios epidemiológicos, georeferenciales, de auditoría y evaluación de impacto y resultado.

4. Resultados

4.1. Convenios de adhesión al Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad suscriptos, y en su caso, actualizados, entre las jurisdicciones y el Directorio del Sistema Unico, en los que se establezcan los mecanismos de implementación de las prestaciones básicas del Sistema y la prestación de la asistencia técnica y financiera necesaria para su puesta en marcha.

4.2. Juntas Evaluadoras de Personas con Discapacidad establecidas y funcionando en las diferentes jurisdicciones, encargadas de evaluar y certificar las situaciones de discapacidad de acuerdo con las normas establecidas en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad.

4.3. Juntas de Categorización de Servicios establecidas y funcionando en las diferentes jurisdicciones, encargadas de evaluar, categorizar y acreditar los recursos institucionales necesarios para la atención de las personas con discapacidad de acuerdo con las normas establecidas en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios.

4.4. Efectores públicos y privados categorizados y acreditados conforme a la normativa establecida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios, brindando las prestaciones del Sistema Unico a las personas con discapacidad determinadas en el acápite 4.2. que posean el certificado de discapacidad de la Ley Nº 22.431.

4.5. Fondos del Presupuesto Nacional y de la Ley Nº 24.452 de Cheques destinado a subsidiar las prestaciones básicas del Sistema Unico -en la medida en que excedan la cobertura determinada en el Anexo I de la Resolución M.S.A.S. 247/96-, para los beneficiarios que carecieren de cobertura brindada por ente, organismo o empresa y además no contaran con recursos económicos suficientes y adecuados para obtener las prestaciones básicas, distribuidos entre las jurisdicciones según las necesidades existentes y el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los respectivos Convenios suscriptos al efecto.

4.6. Sistema de Información sobre Discapacidad establecido y funcionando, capaz de proporcionar la información necesaria para los estudios epidemiológicos, georeferenciales, de auditoría y evaluación de impacto y resultado.

5. Actividades

5.1. De las Jurisdicciones

5.1.1. Suscribir el correspondiente Convenio Marco de adhesión al Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad y sus actualizaciones.

5.1.2. Crear, financiar y operativizar las Juntas de Evaluación necesarias para la certificación de la discapacidad de acuerdo con las normas establecidas en el Registro Nacional de las Personas Discapacitadas.

5.1.3. Crear, financiar y operativizar Juntas de Categorización y Acreditación de Servicios para la evaluación, categorización y acreditación de los

recursos institucionales necesarios para la atención de las personas con discapacidad, de acuerdo con las normas establecidas en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios.

5.1.4. Adoptar el Nomenclador aprobado por el Directorio del Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad.

5.1.5. Procurar la atención de las prestaciones del Sistema Unico a las personas con discapacidad que lo necesiten a través de efectores públicos y/o privados debidamente registrados.

5.1.6. Canalizar la atención de las personas con discapacidad carenciadas con requerimientos de cobertura prestacional de acuerdo con las pautas establecidas en el "Programa para la Cobertura de las Personas Discapacitadas Carenciadas en el Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad".

A estos efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad carenciadas las personas cuya discapacidad haya sido reconocida en los términos de la Ley N° 22.431, que no estén comprendidas en los incisos a, b, c y d del Art. 7° de la Ley N° 24.901 o no sean beneficiarios de pensiones no contributivas y/o gratiables por invalidez o excombatientes Ley N° 24.310, en la medida en que los mismos o las personas de quienes dependan no puedan afrontar el costo de los servicios y prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral previstos en el Sistema Unico que en cada caso resulten necesarias.

5.1.7. Enviar en tiempo y forma los datos requeridos por el Sistema de Información sobre Discapacidad.

5.1.8. Facilitar la información que se requiera por las autoridades de contralor, en materia de evaluación, seguimiento y monitoreo de las prestaciones a que se hace referencia en el punto 4.5 de este Programa.

5.2. Del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad.

5.2.1. Elaborar el modelo de Convenio Marco de adhesión al Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad que servirá como base de discusión con las jurisdicciones.

5.2.2. Efectuar el seguimiento del cumplimiento de los Convenios en base a los indicadores establecidos en conjunto con las provincias y a los resultados y metas esperados y comprometidos y proceder a su actualización.

5.2.3. Formular un programa para subvencionar la atención a las personas con discapacidad carenciadas

y proponerlo para su consideración al comité de la Ley N° 24.452, de Cheques.

5.2.4. Determinar anualmente, en coordinación con el Comité de la Ley N° 24.452, de Cheques, la distribución de los fondos dirigidos a subvencionar las prestaciones del Sistema Unico de acuerdo con las necesidades existentes y el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los respectivos Convenios.

5.3. Del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad.

5.3.1. Prestar asistencia técnica a las jurisdicciones para la puesta en marcha de las Juntas de Evaluación y de Categorización y Acreditación de Servicios, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Convenios.

5.3.2. Mantener registros actualizados de los beneficiarios y de los prestadores de servicios del Sistema.

5.3.3. Desarrollar el Sistema de Información sobre Discapacidad, elaborando los informes epidemiológicos y de seguimiento pertinentes.

5.3.4. Realizar la auditoría del Programa de Prestaciones Básicas para personas Discapacitadas carenciadas.

(*) 5.3.1., 5.3.2. y 5.3.4. transitoriamente, a cargo del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad, de acuerdo con Resolución N° 3/99 de ese órgano.

ANEXO II

Programa para la Cobertura de las Personas con Discapacidad Carenciadas en el Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad

1. Descripción del Programa

Este Programa propone la dotación y distribución entre las jurisdicciones de fondos dirigidos a subsidiar el acceso de las personas con discapacidad carentes de cobertura de obra social, régimen de seguridad social u otros regímenes de protección (beneficiarios de prestaciones no contributivas, excombatientes) al Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (en adelante, el Sistema).

El presente Programa se desarrolla de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3° de la Ley N° 24.901, que establece que el Estado, a través de sus organismos,

prestará a las personas con discapacidad no incluidas dentro del sistema de las obras sociales, en la medida que aquéllas o las personas de quienes dependan no puedan afrontarlas, las prestaciones básicas de habilitación e integración social, y con lo previsto en el Artículo 11, inciso f) del Decreto N° 762/97, según el cual las prestaciones del Sistema para las personas sin cobertura de obra social se financiarán con los fondos recaudados en virtud de la Ley N° 24.452.

Organismos intervinientes:

Este Programa lo presenta el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, (en adelante, el Directorio) en su carácter de Administrador del Sistema, al Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad de la Ley N° 24.452, de Cheques, para su consideración.

La ejecución del Programa y la supervisión técnica y auditoría de los Proyectos que se desarrollen en el marco del Programa estará a cargo del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad y de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas.

Los organismos ejecutores de los Proyectos que se desarrollen en el marco del Programa son los Gobiernos Provinciales y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la medida en que hayan suscripto convenio de adhesión al Sistema.

2. Objetivo

General:

Garantizar a las personas con discapacidad carentes de cobertura de obra social, régimen de seguridad social u otros regímenes de protección y que no disponen de los recursos adecuados y suficientes para afrontar las prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral que necesitan, el acceso a dichas prestaciones en igualdad de condiciones con el resto de la población con discapacidad.

Específico:

Subsidiar las prestaciones del Sistema contempladas en el Nomenclador aprobado por Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social N° 428/99 en el caso de personas con discapacidad carenciadas, de acuerdo con la necesidades existentes y con el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los Convenios de adhesión al Sistema suscriptos por las jurisdicciones.

3. Destinatarios

Los destinatarios de este Programa son las personas con discapacidad carentes de cobertura de obra social, régimen de seguridad social y otros regímenes de protección y que no disponen de los recursos adecuados y suficientes para afrontar los costos derivados de las prestaciones básicas previstas en el Sistema que necesiten para su rehabilitación integral.

A estos efectos, tendrán la consideración de beneficiarios del Programa las personas cuya discapacidad haya sido reconocida en los términos de la Ley N° 22.431, que no estén comprendidas en los incisos a, b, c y d del Art. 7° de la Ley N° 24.901 o no sean beneficiarios de pensiones no contributivas y/o gratificables por invalidez o excombatientes Ley N° 24.310, en la medida en que los mismos o las personas de quienes dependan no puedan afrontar el costo de los servicios y prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral previstos en el Sistema que en cada caso resulten necesarias, de acuerdo al resultado del pertinente informe social.

4. Justificación

La Ley N° 24.901 "Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad", el Decreto N° 762/97, por el que se crea el Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad y el Decreto N° 1.193/98, Reglamentario de la Ley de Prestaciones Básicas, crean la estructura jurídico institucional necesaria para la implementación del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Por Resolución N° 428/99 del M.S.A.S. se aprobó el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, en el que se define el contenido y los alcances de las prestaciones de rehabilitación, terapéutico-educativas, educativas y asistenciales del Sistema, se establecen sus modalidades de cobertura y se fijan los aranceles conforme a los cuales se retribuirá a los prestadores según los diversos módulos de atención y la categoría en que los prestadores hayan sido encuadrados.

En relación con el financiamiento de estas prestaciones, la Ley N° 24.901 establece, en su Artículo 3°, que el Estado, a través de sus organismos, prestará a las personas con discapacidad no incluidas dentro del sistema de las obras sociales, en la medida que aquéllas o las personas de quienes dependan no puedan afrontarlas, las prestaciones previstas en la Ley.

Al reglamentar el Artículo 8° de la Ley, el Decreto N° 1.193/1988 establece que las provincias y el

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrán optar por su incorporación al Sistema mediante los correspondientes convenios de adhesión.

El Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, creado en virtud del Decreto N° 1.193/1988, ha formulado un programa para establecer, en colaboración con las Jurisdicciones Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un marco de actuación que permita el adecuado desarrollo del sistema de prestaciones básicas (Anexo I), con el fin de garantizar la universalidad de la atención mediante la integración de políticas, recursos institucionales y económicos afectados a la temática, de acuerdo las previsiones establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 762/97.

En ese programa marco se fijan las actividades a realizar, respectivamente por las jurisdicciones y por el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad. Uno de los objetivos del programa es garantizar que las personas con discapacidad carentes de cobertura de obra social, regímenes de seguridad social o regímenes no contributivos accedan en igualdad de condiciones a las prestaciones básicas del Sistema.

El Programa que se presenta al Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad de la Ley N° 24.452 pretende contribuir a la consecución de este objetivo mediante la distribución entre las jurisdicciones de fondos dirigidos a subsidiar las prestaciones del Sistema otorgadas a las personas con discapacidad carentes de cobertura social que no dispongan de los recursos adecuados y suficientes para afrontar las prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral que necesitan.

5. Meta

El presente Programa propone como meta subsidiar las prestaciones del Sistema a las personas carentes de cobertura social en las 23 provincias y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

6. Presupuesto

Para atender esta cobertura se ha efectuado la reserva de fondos de la Ley N° 24.452 de Cheques.

El Directorio del Sistema, basándose en los criterios de población en hogares con necesidades básicas insatisfechas y porcentaje de las provincias en el gasto de coparticipación federal, propondrá el porcentaje máximo a percibir por cada Provincia de los fondos totales a distribuir por el Programa.

7. Modelo de gestión

La distribución entre las jurisdicciones de los fondos disponibles para subsidiar las prestaciones básicas del Sistema en el caso de personas con discapacidad carenciadas, se realizará teniendo en cuenta las necesidades existentes. El Directorio propondrá al Comité el esquema de distribución anual de los fondos.

Los fondos se aplicarán a subsidiar las prestaciones básicas del Sistema, en la medida en que excedan de la cobertura determinada en el Anexo I de la Resolución M.S.A.S. 247/96, en el caso de beneficiarios carentes de cobertura e imposibilitados para afrontar por sí mismos o a través de terceros dichas prestaciones.

Normas de implementación:

Criterios de elegibilidad para los proyectos

Serán considerados, a los fines del otorgamiento de los subsidios, los proyectos presentados por las jurisdicciones que hayan suscripto Convenio de adhesión al Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Los Gobiernos Provinciales y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través de sus áreas competentes, deberán desarrollar estos proyectos respetando los criterios que se detallan a continuación:

- * Se deberán cumplimentar todos los requisitos contenidos en el instructivo para la elaboración de Programas y Proyectos elaborado por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad de la Ley N° 24.452, de Cheques.

- * Los organismos gubernamentales explicitarán claramente cuales son los recursos institucionales, humanos y económicos que destinarán a garantizar el acceso de las personas con discapacidad carenciadas beneficiadas por el Proyecto a las prestaciones del Sistema. En concreto, las jurisdicciones deberán comprometerse a:

- Crear, financiar y operativizar las Juntas de Evaluación necesarias para la certificación de la discapacidad de acuerdo con las normas establecidas en el Registro Nacional de Personas Discapacitadas.

- Crear, financiar y operativizar Juntas de Categorización y Acreditación de Servicios para la evaluación, categorización y acreditación de los recursos institucionales necesarios para la atención de las personas con discapacidad, de acuerdo con las normas establecidas en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios.

- Adoptar el Nomenclador aprobado por Resolución N° 428/99 del M.S.A.S.

- Procurar la atención de las prestaciones del Sistema a las personas con discapacidad que lo necesiten a través de efectores públicos y/o privados debidamente registrados.

- Canalizar la atención de las personas con discapacidad carenciadas con requerimientos de cobertura prestacional de acuerdo con las pautas establecidas en este Programa.

- Enviar en tiempo y forma los datos requeridos por el Sistema de Información sobre Discapacidad.

- Facilitar la información que se requiera para Auditoría del Programa.

* El organismo gubernamental responsable deberá presentar la previsión del número de beneficiarios que recibirán atención, en cada uno de los tipos de prestaciones contempladas en el Nomenclador, aprobado por Resolución Nº 428/99 del M.S.A.S. y el presupuesto correspondiente, incluyendo la nómina de beneficiarios previstos y el detalle de las prestaciones que cada uno de ellos va a recibir (*se adjunta modelo de planilla*).

Presentación de los Proyectos

Los Proyectos se presentarán ante el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad, que será el receptor de toda la documentación que los gobiernos deban presentar con motivo de la tramitación y ejecución del Programa. La documentación deberá estar conformada por la autoridad competente designada en cada Provincia.

Evaluación y aprobación de los Proyectos

El Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad y la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas evaluarán los proyectos verificando que están de acuerdo con la normativa del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad y con los requisitos establecidos por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad de la Ley de Cheques; que los beneficiarios y los prestadores están inscriptos en los respectivos Registros; que las prestaciones a recibir se corresponden con la orientación prestacional establecida en los certificados de discapacidad respectivos y que los beneficiarios no disponen de cobertura social ni cuentan con recursos económicos suficientes y adecuados para afrontar las prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral que requieren.

Los proyectos seleccionados, acompañados de su respectivo dictamen, serán elevados por el Directorio

a la consideración del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad de la Ley de Cheques, a los efectos de su aprobación final.

Forma de pago y rendición de cuentas

Los libramientos de fondos se efectuarán de acuerdo con los procedimientos establecidos para los Proyectos de la Ley de Cheques. La rendición de cuentas por los pagos recibidos la efectuará el Organismo Gubernamental responsable receptor de los fondos. Se realizará de conformidad con el Decreto del P.E.N. Nº 961/98 y con el Programa de Trabajo aplicable a la Auditoría del Circuito de Otorgamiento y Rendición de Subsidios Otorgados a Distintas Entidades en el marco de Programas destinados a Personas con Discapacidad.

Auditoría

La evaluación y seguimiento de los proyectos estará a cargo del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad e incluirá la supervisión y auditoría de las prestaciones.

Salta, 20 de setiembre de 2000

DECRETO Nº 2.411

Ministerio de Salud Pública

VISTO la Ley Nº 6.903 que aprueba el Estatuto de los Trabajadores de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 30 del referido Estatuto queda establecido el 21 de setiembre de cada año, como el día del Trabajador de la Sanidad otorgándose en consecuencia asueto administrativo para los agentes de esa Cartera de Estado.

Que a fin de lograr una mejor prestación en los distintos servicios del Ministerio de Salud Pública resulta conveniente trasladar dicho día al viernes 22 del corriente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Trasládase por este año, el "Día del Trabajador de la Sanidad", al viernes 22 de setiembre de 2000, como jornada no laborable.

Art. 2º - Déjase establecido que los servicios básicos de asistencia hospitalaria deberán prever las guardias pertinentes.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Piorno - Escudero.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.407 - 20/09/2000.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de la conmutación de penas a favor del interno penado Néstor Fabián Valdiviezo, en una proporción del 5% (cinco por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.408 - 20/09/2000.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de la conmutación de penas a favor del interno penado Plácido Ignacio Pineda, en una proporción del 6% (seis por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.409 - 20/09/2000.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de la conmutación de penas a favor del interno penado Omar Alberto Delgado, en una proporción del 8% (ocho por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.410 - 20/09/2000 - Expte. N° 50-4.190/98.

Artículo 1° - Revóquese el Decreto N° 232 de fecha 21 de diciembre de 1999, mediante el cual se otorgaba el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Manuel Rodrigo Tolaba.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.412 - 20/09/2000.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de la conmutación de penas a favor del interno penado Luis Alejandro González, en una proporción del 6% (seis por ciento) sobre la pena actual.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.413 - 20/09/2000.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de la conmutación de penas a favor del interno penado Luis Mansilla, en una proporción del 5% (cinco por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.414 - 20/09/2000.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de la conmutación de penas a favor del interno penado Heliodoro Delgado, en una proporción del 8% (ocho por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.415 - 20/09/2000.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de la conmutación de penas a favor del interno penado Juan Carlos Aramayo, reduciéndose la pena impuesta de prisión perpetua a 25 años de prisión.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.416 - 20/09/2000.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de la conmutación de penas a favor del interno penado Oscar Javier Lezcano, en una proporción del 5% (cinco por ciento) sobre la pena actual.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.417 - 20/09/2000.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de la conmutación de penas a favor del interno penado Hugo Florencio Magno, en una proporción del 5% (cinco por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.418 - 20/09/2000.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Juan Francisco Sánchez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.419 - 20/09/2000.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Gustavo Rafael Albornoz, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.420 - 20/09/2000.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Damián Arnaldo Frías, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.421 - 20/09/2000.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Luis Alberto Vial, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.422 - 20/09/2000.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado César Luis Alba, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.423 - 20/09/2000.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Rubén Francisco Chauqui, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.424 - 20/09/2000.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado José Alberto Casimiro, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.425 - 20/09/2000.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Manuel Alberto Gallo, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.426 - 20/09/2000.

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Carlos Martín Garay, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

RESOLUCION

O.P. N° 713

F. v/c. N° 9.536

Salta, 21 de setiembre de 2000

RESOLUCION N° 178/00**Ente Regulador de los Servicios Públicos****VISTO:**

La Ley N° 6.900 de creación del Fondo Provincial de Transporte por Automotor; y,

Por ello,

El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos**RESUELVE:****CAPITULO A****Deudas Comprendidas**

Artículo 1° - Las Empresas prestatarias de los servicios de autotransporte de pasajeros de carácter provincial, que se encuentren en mora respecto de los conceptos establecidos en el Art. 1° de la Ley N° 6.900 podrán regularizar su situación fiscal, de conformidad con las disposiciones de la presente resolución, en relación a las deudas devengadas y/o exigibles al día de la fecha.

CAPITULO B**Conceptos y Sujetos Excluidos**

Art. 2° - Quedan excluidas del presente régimen las empresas licenciatarias de transporte colectivo interurbano de pasajeros que se encuentren concursadas, comprendidas en la Resolución N° 20/98, hayan adherido o no a la misma y por las deudas devengadas con posterioridad a la fecha de presentación del concurso.

CAPITULO C**Condiciones del Plan de Facilidades de Pago**

Art. 3° - El plan de facilidades de pago que se peticione deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- La deuda a financiar no podrá ser inferior a la suma de Pesos un mil (\$ 1.000,00), excluidos los intereses de financiación.
- El interés de financiamiento será del uno por ciento (1,00%) mensual sobre saldo.
- Las cuotas serán mensuales, consecutivas, iguales y no podrán exceder el máximo que se indica a continuación:

Monto de la Deuda	N° de Cuotas
Desde \$ 1.000 a \$ 25.000	20
Desde \$ 25.001 a \$ 50.000	24
Desde \$ 50.001 a \$ 100.000	30
Más de \$ 100.001	36

- Las cuotas del plan de facilidades se ingresarán a partir del mes siguiente al de suscripción del "Reconocimiento de Deuda - Convenio de Pago", hasta el día 10 de cada mes o el hábil inmediato siguiente, en el caso que aquél sea inhábil.

CAPITULO D**Adhesión al Plan de Facilidades. Requisitos y Formalidades**

Art. 4° - A los fines de adherir al plan de facilidades, los sujetos indicados en el Art. 1°, deberán:

- Tener cumplidas las obligaciones de presentación de declaración jurada e ingreso de la tasa de fiscalización y control, correspondiente a los períodos devengados y vencidos con posterioridad a la fecha de consolidación del plan de facilidades.
- Presentar nota con carácter de declaración jurada conteniendo el detalle de las obligaciones adeudadas así como el plan de pago que se propone, conforme lo establecido en el Inc. c) del Art. 3° de la presente. El acogimiento al presente régimen deberá formalizarse por la totalidad de

las deudas indicadas en el Artículo 1°, no resultando procedente la petición de facilidades de pago parciales.

- Efectuar el ingreso de un pago a cuenta equivalente al dos por ciento (2%) del total de la deuda por la cual se propone el plan de facilidades de pago. Dicha deuda incluirá obligaciones de base y/o multas, así como sus actualizaciones e intereses resarcitorios y/o punitivos devengados hasta la fecha de consolidación.
- La entidad, al presentar el plan de facilidades de pago, asume el compromiso irrevocable de cancelar las cuotas acordadas, en la forma, plazo y condiciones que se establecen en el Convenio de Pago que deberá suscribir y que -como anexo- forma parte integrante de la presente.

CAPITULO E**Caducidad. Causas y Efectos. Ingresos Fuera de Término**

Art. 5° - La caducidad del plan de facilidades de pago a que se refiere esta resolución general operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de este organismo, cuando se produzca la falta de pago total de tres (3) cuotas consecutivas a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.

Art. 6° - De operarse la caducidad, este Organismo podrá iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado y denunciará, de corresponder, en el expediente judicial, el incumplimiento del plan de pagos.

Art. 7° - El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago, en tanto no produzca las consecuencias señaladas en el artículo quinto, devengará por el período de mora un interés resarcitorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) del interés pactado en el Artículo Tercero.

CAPITULO F**Disposiciones Generales**

Art. 8° - El plazo de acogimiento al presente régimen se establece hasta el 30/11/00, inclusive.

Art. 9° - Apruébase el anexo "Reconocimiento de Deuda - Convenio de Pago", que forma parte integrante de la presente.

Art. 10. - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Esc. Marta E. Zenteno

Ing. Rafael López Díaz

Secretaria
Ente Regulador
de los Servicios Públicos

Presidente
Ente Regulador
de los Servicios Públicos

Imp. \$ 55,00

e) 28/09/2000

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 707

F. N° 121.861

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez (Interina) de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112, del Dec. Ley 430/57, que Ana Silvia Díaz, el 27 de abril de 2000, por Expte. N° 16.995, ha denunciado el descubrimiento de una cantera de áridos a la que denominará Pablo y María, en el departamento Chicoana, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7231615.79	3551129.59
Esquinero N° 2	7231412.96	3551719.08
Esquinero N° 3	7231188.00	3551634.00
Esquinero N° 4	7231415.00	3551157.00

Superficie libre 11 Has., 9.711 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 19 de setiembre de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 28/09, 06 y 19/10/2000

O.P. N° 695

F. N° 121.852

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez (Interina) de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto 456/97), que Minera Peñoles de Argentina S.A., por Expte. N° 17.045, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminados de oro, plata, cobre, molibdeno, plomo y zinc, ubicado en el departamento La Poma, la mina se denominará Rumibola I, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.291.074	3.466.583
Esquinero N° 1	7.296.000.0000	3.465.000.0000
Esquinero N° 2	7.296.000.0000	3.470.000.0000
Esquinero N° 3	7.287.400.0000	3.470.000.0000
Esquinero N° 4	7.287.400.0000	3.464.000.0000
Esquinero N° 5	7.293.000.0000	3.464.000.0000
Esquinero N° 6	7.293.000.0000	3.465.000.0000

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 4.860 Has. Los terrenos afectados son de propiedad privada: Sr. Miguel Angel Wayar R. (Matrícula Catastral N° 281) y del Banco Regional

Sureño S.A. (Matrícula Catastral N° 282). Secretaría, 25 de setiembre de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 28/09, 06 y 19/10/2000

O.P. N° 578

F. N° 121.649

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112, del Dcto. Ley 430/57, que Daniel Orlando Magno, ha solicitado la renovación de concesión de la cantera de mármol, que tramita mediante Expte. N° 11.698, ubicada en el departamento Los Andes, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7.333.712	3.367.627
Esquinero N° 2	7.333.712	3.368.627
Esquinero N° 3	7.334.212	3.367.627
Esquinero N° 4	7.334.212	3.367.627

Superficie libre 50 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 08 de setiembre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 20, 28/09 y 10/10/2000

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 700

F. N° 121.856

Municipalidad de la ciudad de Salta**Licitación Pública N° 05/2000**

Llámase a Licitación Pública N° 05/2000, convocado para la Adquisición de Combustible.

Presupuesto Oficial: \$ 289.248,29 (Pesos doscientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho con veintinueve centavos).

Fecha de Apertura: 03 de octubre de 2000, a Hs. 10,30, en la Unidad Central de Contrataciones, sita en calle Balcarce N° 98, 1er. Piso.

Lugar de Apertura: En la Unidad Central de Contrataciones, Balcarce N° 98, 1er. Piso.

Precio del Pliego: \$ 289,25 (Pesos doscientos ochenta y nueve con veinticinco centavos).

Venta de Pliego: A partir del día 28/09/00, en la Dcción. de Tesorería Municipal, sita en Balcarce N° 98, Salta.

Consulta de Pliego: Unidad Central de Contrataciones, sita en calle Balcarce N° 98, 1er. Piso, Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 28/09/2000

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 649 F. N° 121.766

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Unidad de Infraestructura de Desarrollo

Ref. Expte. N° 34-145.503/87; agregado N° 34-189.595/00 y Corresponde del 34-145.503/87.

A los efectos establecidos por el Artículo 1º, punto 1º del Decreto N° 1.502/00, reglamentario del Artículo 51 del Código de Aguas Ley N° 7.017 se hace saber que el señor Jorge Marcelo Gálvez tiene solicitado Otorgamiento de Concesión de Agua Pública, para irrigar 20,000 hectáreas con carácter Temporal Eventual, del inmueble identificado como "Lote N° 7 E -Finca Santa Sofía- Catastro N° 8.175, con una dotación de 10,5 lts./seg. y 20,000 hectáreas de carácter Temporal Eventual del inmueble denominado como Lote N° 8 F -Finca Santa Sofía- Catastro N° 8.176, con una dotación de 10,5 lts./seg., ambas ubicadas en el departamento Rosario de Lerma, los caudales de las citadas propiedades serán derivados del Arroyo Las Tipas, margen izquierda mediante toma y acequias a construirse dentro de la misma propiedad y se entregarán sujetos a las disposiciones de los Artículos N° 47 del Código de Aguas.

Conforme previsiones del Artículo 201 del Código de Aguas se ordena la publicación del presente pedimento de concesión de agua pública y en función del Artículo 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles a partir de la última publicación, ante la Unidad de Infraestructura de Desarrollo, sita en calle Bartolomé Mitre N° 1015 de la ciudad de Salta.

Imp. \$ 100,00 e) 25 al 29/09/2000

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 702 F. N° 121.855

Sábado 07 de octubre a Hs. 11,00, en Juramento N° 1177, Capital, Salta

Por: SERGIO EDUARDO ALONSO

ADMINISTRATIVO SIN BASES

18 autos por secuestro prendario

El sábado 07 de octubre a Hs. 11,00, en Juramento N° 1177, Capital, Salta. Fiat Crédito Compañía

Financiera S.A. y la Banca Nazionale del Lavoro S.A., subastan sin base, conf. al Art. 39 de la Ley de Prendas, con Registro. Los automotores se exhiben en: Juramento N° 1177, de Salta, Capital, en horario comercial.

Duna CS/97	BGW-062
Siena SD/99	CVA-001
Fiorino 1.7 D/98	COK-410
Uno S 1.4 5P/99	CSP-901
Duna SD/98	CGG-702
Fiorino/99	CKE-086
Palio Weekend/98	CHB-781
Fiorino 1.7, diesel/98	CEV-902
Duna SD/99	CPA-564
Fiorino 1.7 D/98	CUU-928
Fiorino 1.7, diesel/99	CVA-005
Ducato Furgón 2.5 D/98	CGP-178
Siena ELD 4P/98	CBE-939
Fiorino/99	DCZ-722
Palio HLD 5P/98	CLN-342
Fiorino 1.7 D/98	CNG-264
Siena EL 4P/98	CBJ-308
Ducato 1.9 D/98	CHI-395

Seña 30%, en efectivo, en el acto de la subasta. Comisión 10%. Sellado de Rentas 1,20%. Saldo en 48 Hs. hábiles, bajo apercibimiento de darse por perdidas las sumas integradas. Patentes, multas y gastos de transferencia a cargo del comprador. La venta está sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. La información relativa a las especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones y accesorios, años, modelos, deudas de patentes, raditaciones, etc.), contenida en estos avisos publicitarios puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición y la información registral puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad del Automotor, la responsabilidad por estos cambios es exclusiva de los compradores. Informes: Martillero Sergio Eduardo Alonso - 156-836917 / 156-052796. Estudio Mariño & Asociados - estudiojuridicomarino@arnet.com.ar.

Imp. \$ 25,00 e) 28/09/2000

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 701

R. s/c. N° 8.771

La Dra. Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nom., Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos: "Ortega, José Raúl - Sucesorio", Expte. N° C-32.174/99, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 15 de junio de 1999. Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez; Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Sin cargo

e) 28/09 al 02/10/2000

O.P. N° 682

R. s/c. N° 8.770

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Doceava Nominación, Secretaría de la Dra. María Delia Cardona de Llácer Moreno, en los autos caratulados: "Sued de Herrera, Latife - Sucesorio", Expte. N° 1C-60.208/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial por el término de tres días. Salta, 20 de setiembre de 2000. Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, Secretaria.

Sin cargo

e) 27 al 29/09/2000

O.P. N° 681

R. s/c. N° 8.769

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, sito en calle Gral.

Güemes N° 1077, de esta Ciudad, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en los autos caratulados: "Basualdo, Carlos Daniel - Sucesorio", Expte. N° 1C-53.453/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 07 de setiembre de 2000. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Sin cargo

e) 27 al 29/09/2000

O.P. N° 674

R. s/c. N° 8.767

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim (Interina), en Expte. N° C-41.917/99, caratulado: "Díaz, Lisandro Orlando - Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación: Publíquese en el Boletín Oficial y diario de circulación local, por el término de tres días. Salta, 09 de agosto de 2000. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Sin cargo

e) 27 al 29/09/2000

O.P. N° 673

F. N° 121.802

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Ponce, Simona, fallecida el 03/10/94 y González, Eusebio Reinaldo, fallecido el 25/07/96 s/Sucesorio", Expte. N° C-42.217/99, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a

hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 08 de noviembre de 1999. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 27 al 29/09/2000

O.P. N° 671 F. N° 121.806

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Bennasar, María Isabel s/Sucesorio", Expte. N° 2C-59.006/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 15 de agosto de 2000. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez y Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 27 al 29/09/2000

O.P. N° 659 R. s/c. N° 8.765

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María del Rosario Arias, en Expte. N° 1B-26.368/92, caratulado: "Silvera de Vallejo, María Luisa - Vallejo, Luis - Sucesorio", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días en el Boletín Oficial y diario comercial. Salta, 18 de setiembre de 2000. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria.

Sin cargo e) 26 al 28/09/2000

O.P. N° 658 R. s/c. N° 8.764

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación,

Secretaría de la Dra. María Cristina Massafra, en los autos caratulados: "Ocampo, Jacinto - Sucesorio", Expte. N° 2C-58.230/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: 3 (tres) días. Salta, 11 de setiembre de 2000. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Sin cargo e) 26 al 28/09/2000

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 712 F. N° 121.868

Alsina 327

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL SIN BASE

Estanterías, exhibidoras, heladeras, vinoteca, etc.

El día viernes 29 de setiembre de 2000, a Hs. 18:30, en calle Alsina 327, de esta Ciudad, remataré sin base y de contado: 12 estanterías metálicas; 5 hermosos exhibidores horizontales, de aluminio y vidrio (4 c/cajonesa); 24 carritos metálicos para super; 1 mueble para caja de aluminio y vidrio; 1 mueble, mostrador para super; 1 exhibidora, p/frío vertical; 1 enfriadora exhibidora vertical m/Gafa, funcionando; 1 heladera mostrador, (2 x 1,15 x 0,70), sin motor; 1 exhibidora horizontal para frío, tipo fiambra; 1 exhibidora vertical p/lácteos, sin motor, c/4 puertas corredizas; 1 heladera carnicera, sin motor; 1 vinoteca de madera, 10 góndolas metálicas desarmadas. Todos estos bienes en el estado visto en que se encuentran. Revisar en Alsina 327 y 3 bienes a revisar en calle Francisco Ortiz N° 1130, en horario comercial. Estos últimos deberán ser retirados por sus compradores, corriendo por su cuenta los gastos que demanden su retiro. Revisar en horario comercial. De contado más IVA, más sellado D.G.R. del 0,6% y Comisión 10% más IVA, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 6ª Nominación, Secretaría N° 2 en juicio contra El Griego S.R.L. s/Quiebra; Expte. N° C-28.154/98. Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y 3 en diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada (R.I. CUIT N° 20-10581268-0), Alsina 327, Tel. 4311382, Salta, Capital.

Imp. \$ 15,00 e) 28/09/2000

O.P. N° 711

F. N° 121.869

Alsina 327

Por: JULIO CESAR TEJADA**JUDICIAL CON BASE****Un hermoso inmueble ubicado en Avda. Belgrano s/N° (2059 y 2073) de esta Ciudad**

El día viernes 29 de setiembre de 2000, a Hs. 19:25, en calle Alsina 327, de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 27.662,62 (2/3 valor fiscal): El inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en avenida Belgrano s/N° frente a Paramedic (entre Pedernera y Cnel. Suárez) de esta Ciudad e identificado con Catastro N° 93.559, Sección G, Manzana 110, Parcela 11b, Dpto. Capital 01. Medidas: 13,69 de Fte. N., 13,915 m. de Fte. S., 84,21 m. + 33,9743 m. de Cdo. E. y 57,54 m. + 60,74 m. de Cdo. O. Sup. 1.662,90 m². Plano N° 8.447. Límites: Al N. con Avda. Belgrano, al S. con calle España, al E. con P. 11-a y al O. con P. 12a, 17a, 18b, 19 y 23. Tiene porch y patio a la calle con verjas de hierro y piso granito y calcáreos, 1 oficina de recepción (2,50 x 4) con cielorasos de material desplegable y 1 oficina principal (5 x 6) ambas con piso granito, 1 oficina (5 x 4) con pisos calcáreos, 1 cocina (1,50 x 2,50) con piso granito y revestimiento granito, 1 garage (2 x 6) con piso calcáreo y oficina independiente a la calle (9 x 2,50) con pisos de cerámicos, con cieloraso de telgopor con puerta vidriada y techo parte de zinc. Todo con techo de tejas y tejuelas, patio con pisos calcáreos, 1 tinglado semicubierto (21 x 5) con pisos parte calcáreo y tierra, estructura de H° y con techo de zinc, 1 baño (1,50 x 1,50) con piso granito con techo de tejas y tejuelas, luego tiene 1 depósito (8 x 5) y 2 oficinas (5 x 4 y 3,50 x 4) todos con pisos calcáreos y techos de tejuelas y zinc (se comunica con otra construcción que no pertenece a este inmueble) y con entrada para vehículos y un fondo de grandes dimensiones, todo tapiado, con salida a calle España. Ocupado por la firma K.F. Asociados como locatarios con contrato de locación por 2 años desde el 10/11/98 y alquiler de \$ 350,00 por mes. Tiene agua, luz, cloacas, gas natural y teléfono. A la calle con pavimento y alumbrado público. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: Señal del 30% a cuenta del precio, más sellado D.G.R. del 1,25% y Comisión del 5% más IVA (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. El precio no incluye el impuesto a la venta s/Art. 7 de la Ley N° 23.905 que deberá

abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaría N° 2, en juicio contra Contec S.R.L. s/Ejecución Hipotecaria; Expte. N° 2B-67.947/95. Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y 3 en diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada (R.I. CUIT N° 20-10581268-0), Alsina 327, Tel. 4311382, Salta, Capital.

Imp. \$ 37,00

e) 28/09/2000

O.P. N° 710

F. N° 121.867

Alsina 327

Por: JULIO CESAR TEJADA**JUDICIAL CON BASE****Una casa ubicada en calle Pringles N° 728, Plan 22 Viviendas, Barrio Patrón Costas de la ciudad de Orán**

El día viernes 29 de setiembre de 2000, a Hs. 19:30, en calle Alsina 327, de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 3.568,34 (2/3 valor fiscal): El inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Pringles 728, Plan 22 Viviendas, Barrio Patrón Costas de la ciudad de Orán e identificado con Catastro N° 17.402, Sección 10ª, Manzana 33 a, Parcela 3, Dpto. Orán 16. Medidas: 10,35 m. de Fte., 10,41 m. de Cfte. y 27,38 m. de Cdo. N. y S. Límites: Al N. con P. 2, al S. con P. 4, al E. con calle Pringles y al O. con P. 22. Sup. 284,30 m². Plano 1.801. Tiene living, comedor, cocina, 2 baños de 1ª, 3 dormitorios, galería, lavadero, habitación de servicio y asador. Todo con piso parte calcáreo y granito, techos de losa y F°C°, p. de material. Tiene agua, luz, cloacas, teléfono y sin gas natural. Sobre calle enripiada y con alumbrado público. Ocupado por la demandada y familia como propietaria. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: Señal del 30% a cuenta del precio, más sellado D.G.R. del 1,25% y Comisión del 5% más IVA (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. El precio no incluye el impuesto a la venta según Art. 7 de la Ley N° 23.905 que deberá abonarse antes de inscribirse la transferencia. Ordena el señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría N° 2 en juicio contra Feliciano Vázquez (D.N.I. N° 13.242.225) s/Ejecución Prendaria; Expte. N° 2B-84.205/96. Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y 3 en diario El

Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Consultas al Mart. Julio C. Tejada (R.I.), Alsina 327, Tel. 4311382, Salta, Capital.

Imp. \$ 20,00 e) 28/09/2000

O.P. N° 708 F. N° 121.863

Santiago del Estero 147

Por: GABRIELA A. BRAVO

JUDICIAL CON BASE

Hermoso terreno en Villa Santa Ana

El día 29 de setiembre de 2000, a Hs. 17,45, en calle Santiago del Estero N° 147, de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 974,16 (2/3 V.F.), un inmueble, Mat. N° 96.542, Secc. R, Manz. 660; Parc. 5d, Dpto. Capital. Superficie: 300,00 m², sito en calle La Cumparcita, 1ra. cuadra, Villa Santa Ana. Mejoras: Terreno baldío, sin ocupantes, posee alumbrado público. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 10ma. Nom., Secretaría N° 1, en Expte. N° C-07.521/97. Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Preventivo. Forma de Pago: 50% en el acto del remate y saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo. Sellado DGR 1,25% y Comisión 5%, todo a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes a la Martillero Gabriela A. Bravo, Tel. 156-856702. IVA Monotributo.

Imp. \$ 30,00 e) 28 y 29/09/2000

O.P. N° 706 F. N° 121.860

Banco Hipotecario S.A.

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL BASE \$ 7.176,70

**Vivienda en calle Carlos Gardel N° 679,
Villa Los Sauces (desocupada)**

El día 29 de setiembre de 2000, a Hs. 18,00, en el salón del Banco Hipotecario S.A. (Sucursal Salta), sito en calle España N° 701 esq. Balcarce, Salta, por orden del Sr. Juez Federal N° 1 Dr. Abel Cornejo, Secretaría de la Dra. Victoria Cárdenas Ortiz, en los autos

caratulados: "Banco Hipotecario S.A. vs. Domínguez, Carlos Rodolfo" - Ejecución Hipotecaria, Expte. N° 385/97, el Martillero Público Ernesto V. Solá, rematará el inmueble ubicado en calle Carlos Gardel N° 679, Villa Los Sauces, Salta. Catastro N° 48.295, Sección L, Manz. 131, Parcela 14. Sup. 300 m². Ext. Fte. 10 m., Fdo. 30 m. Lim. N. Lotes 15, 16 y 17. S. Lote 13. E. Lote 11. O. calle s/nombre. Se trata de una vivienda que consta de 8 dependencias como pequeños departamentos, que a la vez funcionan como dormitorios y salas de comedor, un baño, a simple vista el estado de conservación del inmueble es muy malo, con revoque deteriorado y carece de pintura en algunas paredes y el piso en malas condiciones. Visitas en horario comercial, previa entrevista con el Martillero. Servicios: Carece de energía eléctrica, pero con agua corriente. Estado de Ocupación: Se encuentra desocupado. La venta se realiza ad-corporis, en el estado físico y jurídico en que se encuentra el inmueble. Las deudas de impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios inclusive hasta la fecha del remate, son a cargo del comprador. Municipalidad \$ 1.572,14 al (01/03/2000) y EDESA \$ 813,43 al (09/02/2000). Horario de Visitas: En horario comercial, previa entrevista con el Martillero. Condiciones de Venta: Base \$ 7.176,70. Forma de Pago: Señal 10%, al contado, en el acto del remate, el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, mediante depósito en cuenta judicial, a la orden del Sr. Juez actuante y como pertenecientes a estos autos en Banco Nación, Sucursal Salta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 597 del C.Pr., sellado del 1,25% y Comisión del 3%, en el acto, a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado sea inhábil. Informes: Banco Hipotecario S.A. o Martillero Ernesto V. Solá (Responsable Monotributo), Pedernera 282, Salta, Tel. 4211676, Cel. 156-847048.

Imp. \$ 56,00 e) 28 y 29/09/2000

O.P. N° 705

F. N° 121.859

Por: FRANCISCO SOLA

JUDICIAL CON BASE

**Un lote urbano en Villa Delicia,
localidad Coronel Moldes, Dpto La Viña**

El día 29 de setiembre de 2000, a Hs. 18,15, en calle España N° 955. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C.,

12ava. Nominación, Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, en el juicio que se le sigue a: "López, Héctor Ricardo - Ejecutivo", Expte N° 1C-11.086/98, remataré con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal o sea \$ 231,49, el inmueble, Catastro N° 2.128. Sup.: 343,75 m². Se trata de un lote urbano, sin construcción, ni cercado, está cubierto de malezas, colindando con otros lotes, en las mismas condiciones. Condiciones de Pago: Dinero de contado, sellado D.G.R. 1,25% y Comisión del 5%, en el acto. Se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el Art. 7 de la Ley N° 23.905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos: Por 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día declarado sea inhábil.

Imp. \$ 30,00

e) 28 y 29/09/2000

O.P. N° 704

F. N° 121.858

Por: FRANCISCO SOLA**JUDICIAL SIN BASE****Camión Mercedes Benz 1938, mod. 1997,
Pat. N° BSO-893**

El día 29 de setiembre de 2000, a Hs. 18,10, en calle España N° 955, Salta. Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 5ta. Nominación, en el juicio que se le sigue a: "Yobi Samán, Jorge José" - Ejecutivo, Expte. N° C-35.579/99, remataré sin base y al mejor postor: Un camión "Mercedes Benz 1938", modelo 1997, N° 476979-10-703222, montado sobre 6 ruedas, chasis, marca Mercedes Benz, dominio BSO-893, kilometraje 125791, interior y tablero, en regular estado, con estéreo, tiene las luces, parabrisa raspado, paragolpe delantero tiene una rotura en la parte izquierda y el chasis alargado, sin probar su funcionamiento. Edictos: Por 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de Venta: Contado con entrega inmediata. Sellado DGR del 0,6%, Comisión del 10%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Nota: La subasta se realizará aunque el día declarado sea inhábil. Informe: Francisco Solá, Martillero, Pedernera 282, Tels. 4211676 - 155-829304, Salta.

Imp. \$ 30,00

e) 28 y 29/09/2000

O.P. N° 696

F. N° 121.851

Por: EDGARDO N. SIMKIN**JUDICIAL SIN BASE****Un automóvil Nissan Sentra, año 1994,
funcionando**

El día jueves 28 de setiembre de 2000, a Hs. 18,30, en mi local de remates, sito en calle San Felipe y Santiago 758, de esta Ciudad, remataré, sin base, de contado, entrega inmediata y en el estado en que se encuentra: Un automotor, Marca Nissan, tipo sedán cuatro puertas, modelo BAMAFFB13SW04, Sentra ex Saloom 5TM, motor marca Nissan N° E 16-632429M, año 1994, dominio A 091413, el que se encuentra funcionando, montado sobre cuatro ruedas armadas, en buen estado, con rueda de auxilio, gato y llave de rueda, con autoestéreo, el que puede ser revisado en el lugar del remate en horario comercial. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 5ta. Nom., Secretaría N° 2, en los autos caratulados: Olmedo Motors S.A. vs. Corral, Rubén Daniel s/Ejecución de Sentencia, Expte. N° C-45.870/99. Edicto: Un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Nota: Arancel de Ley 10% y sellado DGR 0,6%, c/comprador. La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Inf. en Tel. 4230002, Mart. Edgardo Simkin, IVA Resp. Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 28/09/2000

O.P. N° 680

F. N° 121.821

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA**JUDICIAL CON BASE****Casa en República de Siria N° 1036
(entre calles Ameghino y O'Higgins)**

El día jueves 28 de setiembre de 2000, a horas 18:10, en Pje. Sargento Baigorria N° 920 (altura Pellegrini al 400), Ciudad, remataré con la base de U\$S 40.200, el inmueble identificado Matrícula N° 15.722, Sección G, Manzana 32b, Parcela 16, del Dpto. Capital 01. Mide: Fte. 10 m.; Cdo. N. 27,35 y Cdo. S. 27,77 m. Sup. s/t. 275,60 m². Límites: N. Parcela 17, S. Parcela 15, E. Parcela 18 y O. calle República de Siria, según datos obtenidos de su cédula parcelaria. Se encuentra ubicado en calle República de Siria N° 1036, Ciudad. Posee al frente

revestimiento con cerámico alt. 0,80 m. aprox., verja de caño estruct., jardín con piso mosaico, garage con portón de hierro de dos hojas, porch con piso cerámico, living comedor con piso granito, un pasillo, un baño de 1ª con piso y revestimiento de cerámico, una cocina comedor con piso granito y amoblamiento fórmica con paredes machimbradas 1 m. de alto, tres dormitorios con piso mosaico y cerámico. Techo a dos aguas de cabriada de madera y tejas coloniales, una galería cubierta, un dormitorio y un baño de 2ª y lavadero incluido con revestimiento cerámico, piso granito y cerramiento de aluminio. Techo de losa plana, una escalera interior de madera que conduce a la terraza, donde hay una habitación, depósito con piso granito y techo de chapas de zinc. Patio con asador, tapiado. Todos los servicios instalados, sobre pavimento. Se encuentra ocupado por la demandada, 3 hijas mayores y dos nietos en calidad de propietarios. Todo según informe fs. 46 de autos. Ordena el señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de 9ª Nominación, Dr. Raúl Mauricio Bru, Secretaría Dra. Teresa del C. López, en juicio seguido contra "Rea de Gómez, Sebastiana - Ejecución Hipotecaria"; Expte. N° C-51.164/2000. Forma de pago: 30% del precio total obtenido con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo a cargo del comprador en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien inmueble (Art. 7º Ley N° 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Informes a la señora Martillero en Pje. Baigorria 920. Tel. 4214422 por la tarde o al 4240330 después de horas 21:00. J.R.C. de M., Martillero Público. Responsable Monotributo.

Imp. \$ 66,00

e) 27 y 28/09/2000

O.P. N° 679

F. N° 121.820

Banco Hipotecario S.A.

Por: EDGARDO SIMKIN

JUDICIAL CON BASE

**Departamento en Parque La Vega,
1er. Piso, desocupado**

El día viernes 29 de setiembre de 2000, a horas 18:00, en el salón del Banco Hipotecario S.A. (sucursal Salta), sito en calle España 701, esq. Balcarce, ciudad

de Salta, por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: Banco Hipotecario S.A. vs. Osore, Gregorio; Osore, Leonardo - Ejecución Hipotecaria; Expte. N° C-30.908/99. El Martillero Público Edgardo Simkin, rematará el inmueble ubicado en Block 42, 1er. Piso. Dpto. "E", de Parque La Vega, sito en Avda. Ex Combatientes de Malvinas s/N° de la ciudad de Salta, Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital 01, Sección Q, Manzana 255, Parcela 1 d, U. Func. 17, Matrícula 123.311, Plano 10711 P.H. Polígono 01-05. Superficie cubierta 49,68 m², Superficie balcón 3,36 m². Superficie total 53,04 m². Con reglamento de copropiedad. Se trata de una vivienda desocupada de personas y bienes, cuenta con living-comedor, con ventanal y balcón, cocina con calefón, mesada y bajo mesada, dos dormitorios con placard (uno con calefactor), antebañó y baño de 1ª, todo con piso de cerámicos. Cuenta con los servicios de agua, luz, cloacas y alumbrado público. Visitas en horario comercial previa entrevista con el martillero. La venta se realiza ad-corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra el inmueble. Los impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios que recaen hasta la fecha de remate inclusive, son a cargo del comprador. Condición de venta: Base \$ 3.866,58 (2/3 de su valor fiscal). Forma de pago: Seña 30% al contado en el acto de remate, el saldo, dentro de los cinco días de aprobada la subasta, mediante depósito en cuenta judicial, a la orden del señor Juez actuante y como perteneciente a estos autos en Banco de Salta S.A. sucursal Tribunales, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 597 del C. Pr. Comisión 3% y sellado de Acta en D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta no se suspende aunque el día fijado sea inhábil. Mayores informes en el Banco Hipotecario S.A. o al Martillero Edgardo Simkin. Tel. 4230002. IVA Responsable Monotributo.

Imp. \$ 99,00

e) 27 al 29/09/2000

O.P. N° 678

F. N° 121.817

Por: MIGUEL ANGEL JOSE ORSO

JUDICIAL CON BASE

Importante inmueble, ciudad de Salta

El día 29 de setiembre de 2000, a horas 18:30, en mi salón de ventas, sito en Avda. San Martín N° 2457,

Ciudad, remataré con la base de \$ 2.710,46 (correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal), con todo lo plantado y edificado el inmueble de propiedad del demandado identificado como Matrícula N° 23.844, Sección "H", Manzana 25b, Parcela 25 del Dpto. Capital 01, el inmueble se encuentra ubicado en calle 12 de Octubre 1337 de esta Ciudad. El inmueble se encuentra ocupado por Justo Barranco y Flia., propietarios. El inmueble cuenta con garage incompleto, techo de chapas, piso de cemento, una habitación dormitorio, techo de chapas, piso cemento, una habitación ídem anterior, pero sin terminar, sin techo, piso de cemento, un baño, techo de chapas, piso de cemento, paredes deterioradas, una habitación incompleta en el frente sin techo, piso de cemento. Servicios: Luz, agua, cloaca, pavimento y alumbrado público. Estado general del inmueble malo. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 1ª Nominación, Dra. María Cristina M. de Marinero, por Secretaría del Autorizante, en el juicio seguido contra el señor Justo Barranco; Expte. N° B-34.424/92. Condiciones de pago: 30% en el acto del remate (seña) y el saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Aranceles de Ley 1,25% s/precio y a cargo comprador (D.G.R.). Comisión Martillero 5% sobre precio. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Informes al suscripto Martillero en calle Martín Cornejo 263, Tel. 4214606, Ciudad. Responsable Monotributo.

Imp. \$ 60,00

e) 27 al 29/09/2000

Es de material, en la planta alta tiene dos dormitorios y un baño sin terminar, abajo: Un dormitorio, living, cocina comedor, baño de primera y galería, quincho con parrilla y horno de barro, una pieza al fondo, gallinero techado, pileta de material de 6,50 x 6,50 m. aprox., amplio parque. Servicios: Luz, pozo ciego y agua de pozo. Se encuentra ocupado por el demandado y familia. Todo según informe fs. 52 vta. de autos. Se establece que los impuestos, tasas y contribuciones que a continuación se detallan son a cargo del comprador. Aguas de Salta al 17/12/99 \$ 102,16. Municipalidad de Salta al 19/04/00 \$ 245,12. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Dr. Sergio Miguel Angel David, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez en autos Jacarandá S.A. vs. Echechurre, Juan Domingo s/Embargo Preventivo - Ejecutivo; Expte. N° C-32.718/99. Se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el Art. 7 de la Ley N° 23.905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Forma de Pago: 30% del precio total, con más el 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado de la DGR, en efectivo, a cargo del comprador, en el acto de la subasta. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la misma. No se suspende aunque el día sea inhábil. Publicación 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. IVA Resp. No Insc. Informes, Martillero, Tel. 155835446.

Imp. \$ 45,00

e) 27 al 29/09/2000

O.P. N° 676

F. N° 121.818

Gran Oportunidad

Santiago del Estero N° 147

Por: ANA LIA PLAZA

JUDICIAL - BASE \$ 484,00

Hermoso inmueble en San Luis

El viernes 29 de setiembre de 2000, a Hs. 18:00, en calle Santiago del Estero N° 147, de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 484,00, el inmueble situado en Dpto. Capital 01, Secc. S, Manz. 373, Parc. 4, Catastro N° 54.124, sobre calle Cerro San Bernardo s/N° (al fondo), Valle Hermoso, San Luis. Características del inmueble: El terreno mide 15 x 40 m. Se encuentra cercado con alambrado olímpico, entrada con tranquera.

O.P. N° 669

F. N° 121.795

Miguel Ortiz 587
(altura Mitre 1700)

Por: CARLOS ALBERTO SOLA

JUDICIAL CON BASE

50% indiviso: Inmueble A. Latorre N° 148

Hoy 29/09/2000, a horas 19:00, en calle M. Ortiz N° 587, remataré el 50% indiviso de un inmueble ubicado en Aniceto Latorre N° 148, con la base de \$ 3.141,02 correspondiente al 50% del valor fiscal. Descripción Catastro N° 61.773, Manzana 11, Sección B, Parcela 12, Capital. Inmueble interno; se ingresa por pasillo lateral, según constatación de fs. 72 vuelta, tiene dos dormitorios, baño con accesorios, cocina con mesada, comedor, todo con

techo de chapas y piso de mosaicos clacáreos, una galería techo de chapas y piso cemento alisado color rojo, ocupado por Gustavo Ariel Mamaní como inquilino. Posee agua corriente, luz eléctrica, gas natural en la vereda, cloacas, pavimento, alumbrado público. Ordena la señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación en los autos que se le siguen a Cruz, Oscar Benigno; Expte. N° 2B-73.373/95. Publicación: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de venta: 30% del precio al contado y a cuenta del mismo. Saldo a los 5 días de aprobada la subasta. Comisión de Ley 5%, sellado de la D.G.R. 1,25%, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el Art. 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se bonará antes de inscribirse la transferencia. Nota: La subasta no se suspende aunque el día sea declarado inhábil. Informes. Martillero Solá. Tel. 4393188, Cel. 155-842910. IVA Responsable Monotributo.

Imp. \$ 45,00

e) 27 al 29/09/2000

saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. IVA Martillero (Responsable No Inscripto), Comisión 5% y Sellado Rentas 1,25% cargo comprador. Impuesto Ley N° 23.905 no incluido y se abonará al inscribir la transferencia. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. No se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. Martillero Julia Alejandra Auza, 20 de Febrero 496, Of. B, Salta, Celular 156-848569.

Imp. \$ 45,00

e) 26 al 28/09/2000

O.P. N° 665

F. N° 121.783

Por: GABRIEL PULO**JUDICIAL CON BASE**

**Inmueble, derechos y acciones en conjunto,
s/importante casa de tres dormitorios, suite, etc.,
Los Chañares N° 94 - Tres Cerritos**

El día 28 de setiembre de 2000, a horas 19:10, en España N° 955, salón del Colegio de Martilleros de Salta, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, en los autos caratulados: HSBC Bank Argentina - Ejecución Hipotecaria, Expte. N° C-41.872/99, remataré en conjunto con todo lo edificado, plantado y en el estado visto en que se encuentran, conforme a títulos el inmueble Matrícula 32.883, Sección K, Manzana 141, Parcela 2, Dpto. Capital, Plano 4.149. Superficie 250,69 m², medidas y límites según títulos y los derechos y acciones que le corresponden a los ejecutados sobre el inmueble Matrícula 131.834, Sección K, Manzana 141, Parcela 2ª, Plano 11.202 - Capital, Expte. N° 10.220 - Dirección de Inmuebles (plano de mensura para anexión). Superficie 223,83 m², medidas y límites según títulos, ambos ubicados sobre calle Los Chañares N° 94, B° Tres Cerritos. La propiedad edificada sobre ambos inmuebles, con una superficie total de terreno de 474,52 m², en conjunto, cuenta con un jardín frontal con verja de hierro, living comedor, cocina comedor con amoblamientos y piso cerámicos, tres dormitorios con placares y piso alfombrados, baño de 1ra., un dormitorio en suite con vestidor y baño de 1ra., patio interno, habitación y baño de servicio, lavadero, depósito, asador y garage doble con piso de baldosas. Construcción de material con techo de losa y tejas, conforme a constancias de autos de fs. 59/60. Servicios de agua, cloaca, luz y gas. Visitar

O.P. N° 665

F. N° 121.793

Por: JULIA ALEJANDRA AUZA**JUDICIAL CON BASE**

**El 50% indiviso de una casa
en Avda. Hipólito Yrigoyen al 1800**

El 28/09/00, a Hs. 17:45, en Manuela G. de Tood N° 746, de esta ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 1.436,72 (2/3 V.F. del 50% indiviso): Un inmueble ubicado en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 1881 de la ciudad de Salta, Matrícula N° 35.591, Secc. O, Manzana 403, Parcela 20, Dpto. Capital (01). Extensión 9 x 27,06 mts. Consta de tres habitaciones, cocina, baño c/accesorios, galería y fondo tapiado, toda la casa posee piso de cemento y techo de chapas. Al frente amplio jardín c/alambrado tejido. Servicios: Agua corriente, luz, cloacas, gas natural (sin conectar), pavimento, alumbrado público y recolección de residuos. Ocupado por el Sr. Félix Reinaldo Hoyos en calidad de: Casero-Cuidador. Visitas al inmueble en días de publicación, de Hs. 09:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 3ra. Nominación en autos contra Cachisumb, Ilda Teresa - Ejecutivo, Expte. N° B-95.105/97. Condiciones: 30% del precio total, de contado efectivo en el acto del remate y como seña,

el inmueble en horario comercial el que se encuentra ocupado por los demandados en calidad de propietarios. Base \$ 70.952 y en caso de no haber postores, se reducirá en un 25% o sea con la base de \$ 53.214, todo conforme a lo ordenado en autos. Condiciones de venta: Contado. Señala 30% a cuenta de precio en el acto y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, mediante depósito en cuenta judicial en la Sucursal Tribunales del Banco Macro S.A., bajo apercibimiento del Art. 597 C. Pr. El impuesto a la venta (Art. 7 Ley N° 23.905) no está incluido en el precio de venta y se abonará al inscribirse la transferencia. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión 5% más IVA y sellado 1,25% Dirección de Rentas en el acto. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese inhábil. Martillero Gabriel Puló, 20 de Febrero 857, Tel. 4315317.

Imp. \$ 87,00

e) 26 al 28/09/2000

O.P. N° 655

F. N° 121.781

Por: GABRIEL PULO**JUDICIAL CON BASE****Una casa de cinco dormitorios,
en Urquiza N° 1843, desocupada**

El día 28 de setiembre de 2000, a horas 19:00, en España 955, salón del Colegio de Martilleros de Salta, remataré con la Base de U\$S 54.000 y en caso de que no hubiesen postores pasados quince minutos se rematará con la base reducida en un 25% por U\$S 40.500 y de fracasar por falta de postores se rematará sin base, el inmueble Catastro 11.027, Sección F, Manzana 19, Parcela 22, Plano 63 bis. Superficie 228 m². Límites y medidas según títulos, ubicado en calle Urquiza N° 1843, Salta - Capital. La propiedad edificada en dos plantas, cuenta con garage, living comedor, patio, un galpón con techos de chapa y una habitación. En planta alta, tres dormitorios y baño de 1ra., construcción de material con pisos de mosaicos y cerámicos y techo de tejas y chapas en planta alta. El inmueble se encuentra desocupado, debiendo coordinar con el martillero la visita, en horario comercial. Servicios: Agua, luz, cloaca y gas natural. Condiciones de venta: Contado. Señala 30% a cuenta de precio en el acto y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta mediante depósito en cuenta judicial en la Sucursal Tribunales del Banco Macro S.A., bajo apercibimiento del Art. 597 C. Pr. El impuesto a la venta (Art. 7 Ley N° 23.905)

no está incluido en el precio de venta y se abonará al inscribirse la transferencia. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión 5% más IVA y sellado 1,25% Dirección de Rentas en el acto. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 4ª Nominación en autos HSBC Bank Argentina S.A. - s/Ejecutivo, Expte. N° C-40.597/99. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese inhábil. Martillero Público Gabriel Puló, 20 de Febrero 857, Tel. 4315317.

Imp. \$ 57,00

e) 26 al 28/09/2000

POSESION VEINTENAÑAL

O.P. N° 672

F. N° 121.805

Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, Ciudad, cita a los herederos de los demandados Sres. Emilia Vivas de Guerrero; María Angélica Guerrero; Julia Emilia Guerrero y Rómulo Santiago Guerrero para que en el término de cinco días a contar desde la última publicación por cinco días, comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "Velarde, Alejandro Ramón; Velarde, Gustavo Marcelo vs. Vivas de Guerrero, Emilia; Guerrero, María Angélica; Guerrero, Julia Emilia; Guerrero, Rómulo Santiago - Sumario: Adquisición del Dominio por Prescripción"; Expte. N° C-56.606/00, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial que por turno corresponda, para que lo represente. Salta, 19 de setiembre de 2000. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 125,00

e) 27/09 al 03/10/2000

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 654

F. N° 121.774

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados: "Salazar Díaz, Liliana Mabel s/Inscripción de Martillero", Expte. N° C-56.746/00, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 2 Ley N° 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 21 de setiembre de

2000. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 26 al 28/09/2000

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 699

F. N° 121.847

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Avda. Pte. Roque Sáez Peña 1211, Planta Baja, de esta Ciudad, hace saber la apertura del concurso preventivo de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, con domicilio en Alsina 485, de la ciudad de Buenos Aires, presentada el día 13 de junio de 2000. Se ha designado síndicos verifcantes a Estudio Cubillas - Fernández - Rodríguez y a Carlos Armando Costa y Asociados quienes han unificado domicilio en Sarmiento 1452, 9° "A", de esta Ciudad, ante quienes los acreedores deberán insinuar sus créditos hasta el 17 de octubre de 2000. Se hace saber igualmente que se ha fijado hasta el 06 de noviembre de 2000, el plazo para formular observaciones; para el día 19 de diciembre de 2000 y 02 de abril de 2001 para que se presenten los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley N° 24.522 respectivamente y el día 05 de marzo de 2001 para el dictado de la resolución que prevé el Art. 36 de dicha ley. La audiencia informativa tendrá lugar el 15 de junio de 2001, a Hs. 10,00 en el "Gran Hotel Colón", sito en Carlos Pellegrini 509, de la ciudad de Buenos Aires y el plazo de exclusividad ocurrirá el 22 de junio de 2001. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 15 de agosto de 2000. Dr. Gastón M. Polo Olivera, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 28/09 al 04/10/2000

O.P. N° 698

F. N° 121.848

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 10, de la ciudad de Buenos Aires, hace saber en autos: Obra Social de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina s/Concurso Preventivo, que se han modificado las siguientes fechas fijándose el día 02 de abril de 2001 para el informe previsto en el Art. 39 de la Ley N° 24.522, la audiencia informativa que tendrá lugar el 15 de junio de 2001 a Hs. 10,00 en el "Gran Hotel Colón", sito en Carlos Pellegrini 509, de la ciudad de Buenos Aires y el plazo de exclusividad ocurrirá el 22 de junio

de 2001. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 15 de agosto de 2000. Dr. Gastón M. Polo Olivera, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 28/09 al 04/10/2000

O.P. N° 683

F. N° 121.825

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en autos: "Campos, Mario C. y Srur, Rodolfo - Sociedad de Hecho - Concurso Preventivo - Medida Cautelar", Expte. N° C-60.543/00, hace saber que:

1) Que con fecha 14 de agosto de 2000 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Campos, Mario C. y Srur, Rodolfo - Sociedad de Hecho, C.U.I.T. N° 30-68129273-6, con domicilio en Avda. Belgrano esquina 20 de Febrero, ciudad de Salta.

2) Que ha sido designado como Síndico del presente Concurso la C.P.N. Mary Elena Ojeda, con domicilio en Avda. Virrey Toledo N° 40, ciudad de Salta, quien ha fijado como días y horas de atención los días lunes y miércoles de Hs. 17:00 a 20:00.

3) Que se ha fijado el día 03/11/00 como fecha de vencimiento para que los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos.

4) Que se ha fijado el día 15/12/00 como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Art. 14 Inc. 9 y 35 de la LC) y el 07/03/01 para la presentación del Informe General (Art. 14 Inc. 9 y 39 LC).

5) Que se ha fijado el día 22/05/01 o el subsiguiente si el mismo fuese feriado para que tenga lugar la audiencia informativa a que alude el Art. 45 de la LC.

6) Que se ha fijado el día 01/06/01 como fecha de finalización del Período de Exclusividad. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, de la provincia de Salta. Salta, 20 de setiembre de 2000. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 27/09 al 03/10/2000

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 693

F. N° 121.839

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Distrito

Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, sito en calle General Güemes N° 1061 de la ciudad de Salta, en los autos caratulados: "Molinera Sudamericana S.A.I.C.A.F. s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra"; Expte. N° B-64.743/95, hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución final, y se ha procedido a regular los honorarios de los funcionarios de la Quiebra, lo cual será aprobado si no se formulan observaciones dentro del plazo de diez días a que se refiere el Art. 218 de la Ley N° 24.522. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 20 de setiembre de 2000. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 28 y 29/09/2000

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 670

F. N° 121.807

La Sra. Juez, Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 11ava. Nominación, en autos "AGFA Gevaert Argentina S.A., c/Flash S.R.L. y otro s/Ejecutivo", que tramitan ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 17, de la ciudad autónoma de Buenos Aires y por oficio Ley N° 22.172, Expte. N° 1C-59.142/00, ante este Juzgado, Secretaría actuaria de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, cita y emplaza al codemandado Martín Francisco Pedraza, D.N.I. N° 7.069.339, cuyo último domicilio fue en calle Los Tarcos 213, "Tres Cerritos", de esta Ciudad, a fin de que se presente y practique cuerpo de escritura, en la audiencia que se ha señalado para el día 06 de octubre de 2000, a Hs. 10,00, bajo apercibimiento de que si no compareciere o no contestare categóricamente se tendrá por reconocido el documento que se le atribuye en dicha causa. Publíquese en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, por tres días. Salta, 21 de setiembre de 2000. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 27 al 29/09/2000

O.P. N° 667

F. N° 121.794

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, a cargo de la Dra. María Cristina M. de Marinero, Secretaria de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, ha ordenado en los autos: "Banco de Salta S.A. c/Skrivanelli, Martín Pedro", Expte. N°

C-32.965/99, la publicación de edictos citatorios por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer su derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Salta, 04 de setiembre de 2000. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 26 al 28/09/2000

O.P. N° 664

F. N° 121.787

La Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia de la 4ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Silvestre, Norma Estela vs. Torres, Mario Ernesto s/Nulidad de Matrimonio", Expte. N° C-07.287/97, cita por edictos que se publicarán por el término de 3 días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación, a fin de que el demandado Sr. Mario Ernesto Torres, se presente dentro de los nueve días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Salta, 08 de setiembre de 2000. Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez; Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 26 al 28/09/2000

O.P. N° 364

F. N° 121.337

El Dr. Juan Zaloff Dacoff, Juez Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, hace saber por quince días y emplaza por sesenta a quienes consideren deducir oposición que en autos Tubito S.R.L. s/Cancelación de Cheques, Expte. N° 2.156/99, se ordenó la cancelación de cheques pago diferido N°s. 07104578, 07104579, 07104580 c/Banco Salta, Suc. Tartagal, Salta Cta. 05-01333-3; 07168737 c/Banco Salta, Suc. Joaquín V. González, Salta, Cta. 06-00310-2 y 12851710, c/Banco Nación, Suc. Tartagal, Salta, Cta. 51410890/88. Sáenz Peña, 25 de noviembre de 1999. Fdo. Dora Ligia A.S. de Michlig, Secretaria. 18 de mayo de 2000.

Imp. \$ 150,00

e) 05 al 28/09/2000

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 703

F. N° 121.857

CRIMA S.A.

Socios: Cristian Saúl Desh, argentino, D.N.I. N° 24.450.619, CUIL N° 20-24450619-5, de 25 años, soltero, estudiante, domiciliado en Pueyrredón N° 762, Puán, Buenos Aires y Mariana Marcela Nievas, argentina, D.N.I. N° 22.880.276, CUIL N° 27-22880276-5, de 27 años, soltera, licenciada en Ciencias de la Computación, domiciliada en España 62, Puán, Buenos Aires.

Fecha Instrumento de Constitución: Escritura N° 75 del 31 de julio de 2000, autorizada por el Escribano Juan Carlos Francisco Margalef García.

Denominación Social: CRIMA S.A.

Domicilio Social: Jurisdicción provincia de Salta, Ruta Nacional 34, Km. 1.401, Gral. Enrique Mosconi, provincia de Salta.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades:

Construcción e Industria: La realización de proyectos, dirección, administración o explotación de edificios, obras civiles de ingeniería o arquitectura, de carácter público o privado; construcciones de señalización vial, horizontal y vertical, de indicación, prevención y de peligro, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales, sea como contratista principal, subcontratista, o bajo cualquier otra forma de contratación.

Importación - Exportación: La realización de operaciones de comercio internacional, incluyendo la importación y exportación de bienes y/o servicios por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros; con este fin podrá también: 1) Celebrar y ejecutar en el país o en el exterior, toda clase de contratos, respecto de bienes o servicios nacionales destinados a la exportación o bienes o servicio importados destinados al mercado interno; 2) Llevar a cabo todas las actividades o servicios vinculados con la exportación o importación de bienes o servicios. **Financieras:** Mediante aportes de capitales a sociedades o a empresas constituidas o a constituirse en cualquier proporción de su capital y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías

previstas en la legislación vigente o futura o sin ella; se excluyen las operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y en la ley veintidós mil quinientos veintiséis o cualquiera otra que requiera el concurso público. Mediante préstamos o aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, compra venta y/o administración de títulos valores, constitución y/o transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley veintidós mil quinientos veintiséis y cualquier otra que requiera el concurso público. **Inmobiliarias:** Mediante la compra, venta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación y de inmuebles urbanos y rurales. **Comerciales:** Compra, venta, exportación, importación, comisión, consignación y/o distribución de los productos antes mencionados, es decir relacionados a la construcción. **Servicios de Contratación de Personal:** Mediante el servicio de provisión de personal sean estos profesionales, técnicos, especialistas, maestranza y/o de cualquier otra índole. Servicios de transporte en unidades propias o de terceros, excluido el público de pasajeros. Realizar por sí o por terceros, o asociada con terceros: La dirección, administración y ejecución de proyectos de obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones y edificios, incluso destinados al Régimen de Propiedad Horizontal. La prestación de servicios y mantenimientos de edificios para viviendas urbanas o rurales y para oficinas y establecimientos industriales con el aporte de suministrar materiales y asesoramiento técnico. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los artículos mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil y artículo quinto del libro dos, título décimo del Código de Comercio. Realizar por sí o por terceros, o asociada con terceros: La construcción, mantenimiento y conservación de caminos, rutas, puentes, túneles, pasos y cualquier otro tipo de vía terrestre de comunicación. La compra, venta, fabricación, importación y exportación de máquinas, repuestos, herramientas y cualquier otro elemento

necesario para hacer factible el cumplimiento del objeto. Las representaciones exclusivas o no, distribución y consignación relacionadas con la actividad principal, es decir la constructora. Y a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Plazo de Duración: 99 años a partir inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos veinticinco mil, representado por cincuenta acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 5 votos por acción, de un valor nominal de \$ 500 cada una. El capital puede aumentarse por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Sociedades. La Asamblea puede delegar en el Directorio fijar la época de su emisión, la forma y condiciones de pago, debiendo cumplimentarse con las publicaciones, inscripciones y comunicaciones legales pertinentes en cada caso.

Administración y Representación Legal: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco. La Asamblea designará suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión designarán un Presidente y un Vicepresidente si correspondiera; éste último reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes; en caso de empate el Presidente votará nuevamente y su voto se computará doble; las reuniones se realizarán como mínimo una vez cada tres meses; las funciones del Directorio serán remuneradas conforme lo determine la Asamblea. La representación de la sociedad corresponde al Presidente Directorio y en caso de impedimento o ausencia, a quien lo reemplace conforme al artículo décimo de este Estatuto, teniendo en tales casos iguales atribuciones.

Fecha Cierre Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Directorio: Presidente: Carlos Edgardo Nievas, argentino, D.N.I. N° 13.797.482, CUIT N° 20-13797482-8, casado, domiciliado en España 62, Puán, provincia de Buenos Aires y Director Suplente: Mariana Marcela Nievas.

Sindicatura: Se prescinde de la Sindicatura. Juan Carlos Francisco Margalef García, Escribano.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro,

Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 27 de setiembre de 2000. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 103,00

e) 28/09/2000

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 697

F. N° 121.850

Se hace saber que el Sr. Gerardo Rodolfo Míguez, D.N.I. N° 14.498.525 y la Sra. María Inés Ruiz García, D.N.I. N° 17.131.930, propietarios de Saltapor Sociedad de Hecho, transfieren a Saltapor S.R.L., el fondo de comercio de venta de materiales de construcción y colocación de cielorosos, cerramientos y revestimientos, ubicado en la calle Leguizamón N° 1946, incluido el personal y los pasivos indicados en el Inventario de Constitución de la Sociedad. Oposiciones de ley en Leguizamón N° 1946.

María Inés Ruiz García Gerardo Rodolfo Míguez

Imp. \$ 125,00

e) 28/09 al 04/10/2000

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 692

F. N° 121.840

"LUME ARGENTINA S.A."

Modificación Contrato Social

Socios: Luis Alberto Alsina Garrido, D.N.I. N° 12.409.193, de 44 años de edad, escribano y doña Mercedes Aráoz Fleming, D.N.I. N° 21.633.090, de 30 años de edad, ama de casa, argentinos, casados entre sí en primeras nupcias, con domicilio en calle Lerma N° 120, primer piso, de esta Ciudad.

Instrumento de Constitución: Escritura número 63, de fecha 05 de setiembre del año 1995, de Constitución de la Sociedad, autorizada por la Escribana de esta Ciudad, doña Florencia Quevedo Alvarez, inscrita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Provincia, en fecha 09 de noviembre de 1995, al Folio 339/40, Asiento N° 1943, del Libro N° 7 de Sociedades Anónimas, Ref. Constitución.

Domicilio Social: Domicilio legal en calle Lerma N° 120, primer piso, de esta Ciudad.

Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 1995, ratificada por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 06 de junio del año 2000 - "por unanimidad se modifica el plazo fijado en el

Artículo 2º, cambiando el mismo a dos (2) años; razón por la cual el mismo termina el día 09 de noviembre de 1997".

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 20 de setiembre de 2000. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 28/09/2000

O.P. N° 691

F. N° 121.834

ANTARES S.R.L.

**Modificación Estatuto
Ampliación del Objeto Social**

En la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, a los 14 días del mes de julio del año dos mil, en el domicilio de calle España N° 89, de esta Ciudad, se reúnen los socios de la razón social "Antares S.R.L.", señores Yanes Palavecino, argentino, D.N.I. N° 10.440.616, casado en primeras nupcias con Lilián Teresa Barreto, de cuarenta y siete años de edad, de profesión comerciante, domicilio en pasaje Senado Heredia N° 233 de la ciudad de Tartagal, Salta y la señora Ilda Graciela Gilabert, argentina, D.N.I. N° 11.834.933, de cuarenta y tres años de edad, casada en primeras nupcias con Abraham Antonio Restom, empleada, domiciliada en Block N° 21, planta baja, departamento C, de Villa Palacios, de la ciudad de Salta, con el objeto de modificar la cláusula tercera del Contrato Social de la mencionada razón social, o sea la ampliación del objeto social de la misma, en virtud de posibilidades de trabajo en otros campos, por lo que se incorpora a la mencionada cláusula otras actividades, quedando redactada la misma de la siguiente manera.

Tercera. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a las siguientes actividades: Prestar servicios de seguridad, vigilancia, protección industrial y/o comercial pública o privada e investigaciones. Para con su objeto, la sociedad podrá vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, preñar o crear, cualquier otro

derecho real sobre bienes muebles o inmuebles. Asimismo podrá efectuar ante los organismos públicos y/o privados. Actuar ante Bancos públicos, privados y/o mixtos, o ante compañías financieras y otras entidades crediticias y afines con quienes podrá realizar apertura de cuentas corrientes, depósitos y todo tipo de operaciones y de actos y contratos que fueren necesarios. La sociedad tendrá por objeto además, los siguientes actos:

- 1) Explotación forestal por cuenta propia, ajena o asociada a terceros incluyendo las siguientes actividades: A) Forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o artificiales; B) Aserrado de todo tipo de maderas; C) Industrialización de maderas en general; D) Compra y venta de madera en todas sus formas y variedades; E) Servicios de mantenimientos de espacios verdes.
- 2) Construcción por cuenta propia, ajena o asociada a terceros a la ejecución de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, civil o militar y en general de la construcción de todo tipo de obras ya sea a través de contratación directa o por medios de licitaciones públicas y/o privadas, para la construcción de viviendas, caminos, puentes y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura.
- 3) Servicios de comunicaciones por cuenta propia, ajena concesiones o asociada a terceros.
- 4) Servicio de transporte en general por cuenta propia, ajena o asociada a terceros.
- 5) Representaciones comerciales por cuenta propia, ajena, concesiones o asociada a terceros.

No siendo para más y aprobado de común acuerdo entre los socios, la presente ampliación del objeto social, se firman en prueba de conformidad al pie de la presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Yane Palavecino

Ilda Graciela Gilabert

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 26 de setiembre de 2000. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 28/09/2000

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 694

F. N° 121.844

CIRCULO MEDICO ORAN

Asamblea General Ordinaria

Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 27/10/2000, a Hs. 21:00, a llevarse a cabo en su sede social, sita en calle 25 de Mayo N° 377, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta.
- 3°) Lectura y consideración de Memoria, Inventario y Balance, Ejercicio 1999-2000. Dictamen del Organo de Fiscalización.
- 4°) Elección de autoridades: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, dos (2) Vocales Titulares, un (1) Vocal Suplente, un Delegado Titular y un Delegado Suplente por cada localidad; Organo de Fiscalización: Un (1) Titular y tres Suplentes, conforme a la reglamentación que más abajo se especifica y elección de integrantes de la Junta Escrutadora.

Reglamentación Electoral

A. Las listas deberán ser presentadas desde el 09 al 11/10/2000 hasta horas 13:00, debidamente suscriptas por cada candidato y apoderado. Acompañarán a las listas de postulante el nombre de dos (2) fiscales, uno titular y otro suplente.

B. Los fiscales designados por las listas, deberán encontrarse presentes durante todo el acto eleccionario y firmar los sobres donde se introducirán los votos. La Comisión Directiva, en ausencia de estos designará a dos (2) fiscales.

C. Las mismas se exhibirán en los transparentes de la entidad, a los efectos que hubiere lugar, período de Impugnación el que se llevará a cabo entre el 17 al 19/10/2000 hasta horas 13:00.

D. Las urnas se habilitarán en la sede de la institución a horas 10:00 del día de la Asamblea y los votos podrán emitirse hasta horas 21:00.

E. La urna se abrirá en la Asamblea convocada para tal efecto y en ella la Junta Electoral hará el recuento de los votos e informará de los resultados a los asociados.

Nota: Se deja aclarado, que la totalidad de la documentación y antecedentes relacionados con los puntos del Orden del Día, se encuentran en

la sede del Círculo Médico Orán, a disposición de los señores socios.

Dr. Guillermo Richard

Dra. Elizabet G. de Ramírez

Secretario CMO

Presidenta CMO

Imp. \$ 34,00

e) 28 y 29/09/2000

ASAMBLEA

O.P. N° 709

F. N° 121.866

CLUB DEPORTIVO "TRANSITO CHACABUCO"

Cafayate - Salta

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 13 de octubre de 2000, a horas 19:00, en el local sito en la calle Chacabuco N° 447, de la ciudad de Cafayate, provincia de Salta, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Situación Patrimonial e Informe de Organo de Fiscalización por los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de diciembre de 1998 y 31 de diciembre de 1999.
- 3°) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4°) Depuración del padrón de socios.
- 5°) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada y no habiéndose alcanzado en ese lapso el "quórum" reglamentario, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes.

Carmen Irene Ríos

Santiago Eusebio Suárez

Secretaria

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 28/09/2000

RECAUDACION

O.P. N° 714

Saldo anterior	\$ 155.547,20
Recaudación del día 27/09/00	\$ 940,70
TOTAL	\$ 156.487,90